EST-VCT-PARI-008

ESTADO PARI No. 0008-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de febrero de 2022.

<table>
<tr><th>TIPO DE TRÁMITE</th><th>EXPEDIENTE</th><th>TITULAR</th><th>FS</th><th>FECHA</th><th>ACTO</th><th>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</th></tr>
<tr><td>LICENCIA DE EXPLOTACION</td><td>13297</td><td>HUGO FRANKLIN ROMERO (Q.E.P.D.)</td><td>6</td><td>22-02-2022</td><td>A-PARI-0080</td><td>
APROBACIONES
1. APROBAR formulario de liquidación y pago de regalías de los siguientes ítems:
<table>
<tr><th>MINERAL</th><th>TRIMESTRE</th><th>RADICADO</th></tr>
<tr><td rowspan="10">ARCILLA BENTONITICA</td><td>TRIMESTRE III 2015</td><td>Radicado N° 20169010019612 de 23/03/2016</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE IV 2015</td><td>Radicado N° 20169010019612 de 23/03/2016</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE I 2016</td><td>Radicado N° 20179010002402 de 31/01/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE II 2016</td><td>Radicado N° 2016901003112 de 20/10/2016</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE III 2016</td><td>Radicado N° 20179010002402 de 31/01/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE IV 2016</td><td>Radicado N° 20179010002402 de 31/01/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE I 2017</td><td>Radicado N° 20179010013252 de 01/06/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE II 2017</td><td>Radicado N° 20179010018172 de 18/07/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE III 2017</td><td>Radicado N° 20179010267912 de 18/10/2017</td></tr>
<tr><td>TRIMESTRE IV 2017</td><td>Radicado N° 20185500408432 de 13/02/2018</td></tr>
</table>
Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022.
</td></tr>
</table>

2. **APROBAR** formulario de liquidación y pago de regalías de los siguientes ítems:

MINERAL	TRIMESTRE	RADICADO
CALIZA	TRIMESTRE III 2015	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE IV 2015	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE I 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE II 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE III 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE IV 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE I 2017	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE II 2017	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE III 2017	Radicado N° 20179010267912 de 18/10/2017
	TRIMESTRE IV 2017	Radicado N° 20185500394842 de 01/02/2018

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**.

3. **APROBAR** formulario de liquidación y pago de regalías de los siguientes ítems:

MINERAL	TRIMESTRE	RADICADO
MARMOL	TRIMESTRE III 2015	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE IV 2015	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE I 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE II 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE III 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE IV 2016	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE I 2017	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE II 2017	Radicado N° 20179010271062 de 11/03/2017
	TRIMESTRE III 2017	Radicado N° 20179010267912 de 18/10/2017
	TRIMESTRE IV 2017	Radicado N° 20185500394842 de 01/02/2018

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR, al titular de la Licencia de Explotación No. 13297,** faltante de pago de VISITA DE INSPECCION dada por la Resolución N° 180801 de 2011 por $ 78,126 más intereses a la tasa de usura desde el 31/10/2014 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297** que presenta un mayor valor pagado por concepto de regalías de $ 517,793 sumatoria de saldos de trimestres I, II, III Y IV de 2011,2012,2013,2014, III- IV TRIMESTRE 2015, I-III DE 2016 Y I- II DE 2017.

2. **CORRER TRASLADO** al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, para que proceda a causar NOTA DEBITO por $ 78,126 por concepto de faltante de pago de visita de inspección, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**.

						3. **RECORDAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297**, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, conforme a lo estipulado en **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**. 4. **INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Económico N° 0019– 2022 del 24 de enero de 2022**. 5. **INFORMAR al Titular de la licencia de explotación No. 13297** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**0818-73**	**BENTOMINERCOL S.A.S Y HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR**	**11**	**22-02-2022**	**A-PARI-0081**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 allegado en cero (0), mediante radicado Nº 20211001601252 el 16 de diciembre del 2021. La información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación Nº 0818-73. 2. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 allegado con su recibo de pago, mediante radicado Nº 20211001601252 el 16 de diciembre del 2021. La información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación Nº 0818- 73. 3. **ACEPTAR** el pago allegado, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.668) más los intereses por valor de seiscientos setenta y cuatro mil pesos (674) causados desde el 15 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior por concepto de saldo faltante de regalías del IV trimestre de 2006. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CANCELACION** establecida en el Art. 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, al titular minero para que allegue el pago, por valor de treinta y seis mil setecientos sesenta y seis Pesos M/Cte ($36.766) más los intereses, lo anterior por concepto de saldo faltante de regalías del IV trimestre de 2006, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 026 del 17 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de un mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación Nº 0818-73 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, a través plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 026 del 17 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días habiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **OTRAS DISPOCISIONES** 1. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0818-73**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 026 del 17 de enero de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **INFORMAR**: al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. 3. **CONTINUAR** con el proceso de notificación en debida forma de la Resolución Nº VCT-001486 del 30 de octubre de 2020, por medio de la cual se acepta y se ordena la inscripción de un trámite de cesión de derechos dentro de la licencia de explotación Nº 0818-73. Teniendo en cuenta que no se evidencia constancia de ejecutoria del acto administrativo en mención.

						4. **INFORMAR**: al titular del **LICENCIA DE EXPLOTACION Nº 0818-73**, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 026 del 17 de enero de 2022**. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Mineria se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en los Autos: • **AUTO PAR-I N° 1028 del 30 de Noviembre de 2021** • **AUTO PAR-I N° 718 del 01 de septiembre de 2021** 5. **INFORMAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION Nº 0818-73**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 026 del 17 de enero de 2022**. 6. **INFORMAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION Nº 0818-73** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**AEV-101**	**CASA MOTOR S.A.S**	**5**	**22-02-2022**	**A-PARI-0082**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR**, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 allegados mediante radicado N°20211001285522 del 16 de julio de 2021 presentado en ceros para el mineral Arcillas Ferruginosas, teniendo en cuenta que acorde a la última visita de fiscalización minera en el área del título minero NO se evidenciaron labores de explotación minera, y el titular por medio de comunicación informó que la Licencia Ambiental se encuentra en proceso de modificación, dada la actualización aprobada del PTO. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. AEV-101** la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 047 del 19 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

						2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. AEV-101** a fin que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, mediante la plataforma ANNAMINERIA de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 047 del 19 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **OTRAS DISPOCISIONES** 1. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. AEV-101**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 047 del 19 de enero de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **INFORMAR**: al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655) No. AEV-101**, que los requerimientos dados mediante el informe de visita No 1639 del 07 de septiembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 3. **INFORMAR**: al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655) No. AEV-101**, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 047 del 19 de enero de 2022**. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto: • **Auto PAR-I N° 552 del 26 de marzo de 2020.** • **Auto PAR-I N° 1141 del 16 de septiembre de 2020.** • **Auto PAR-I N° 299 del 16 de marzo de 2021.** 4. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655) No. AEV-101**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 047 del 19 de enero de 2022.** 5. **INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655) No. AEV-101** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**DJA-152**	**VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO**	**5**	**22-02-2022**	**A-PARI-0083**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 077 del 27 de enero de 2022,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 077 del 27 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, la presentación del formulario de regalías del trimestre III y IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 077 del 27 de enero de 2022,** Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas

						OTRAS DISPOCISIONES 1. Informar que mediante AUTO PAR-I N°0358 del 28 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019) y Auto PAR-I N°634 del 27 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico N°53 del 28 de julio de 2021), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº DJA-152 que los formularios y pagos de regalías trimestres I, II, III y IV trimestre de 2013, 2018 y 2019; I y II trimestre de 2014; II, III y IV de 2017; I, II y III de 2020, que se encuentren relacionados en la solicitud de financiación no serán objeto de evaluación/requerimiento en el presente concepto técnico, hasta tanto no se determine la viabilidad o no de la financiación de estas obligaciones solicitada por el titular minero. 3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°DJA-152 que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante AUTO PAR-I N°165 (notificado por estado jurídico N°0011 del 17 de febrero de 2021) serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión **No**. **DJA-152** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**EJV-152**	**MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0084**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EJV-152**, allegar el comprobante de **pago del saldo faltante del canon** superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($425.904) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 05 de junio de 2017, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 085 del 31 de enero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www.anm.gov.co**- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario

						2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EJV-152**, el pago por concepto de **intereses de canon superficiario** de la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($345.124),, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 085 del 31 de enero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www**.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario 3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EJV-152**, el pago CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4´059.977) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 07 de junio de 2010, correspondiente a la Segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el día 07 de junio de 2010 hasta el día 19 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 085 del 31 de enero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www**.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario" 4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EJV-152**, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 085 del 31 de enero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **OTRAS DISPOCISIONES** 1. **DESESTIMAR PARCIALMENTE** el AUTO PAR-I N°672 de 12 de agosto de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°057 de 13 de agosto de 2021), por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°494 de 09 de agosto de 2021, puntualmente a lo que hace referencia a: REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 del literal d) de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago por concepto de canon superficiario por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3´917.286) más los intereses causados hasta la fecha oportuna de pago, lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y la evaluación realizada en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico. 2. Informar que mediante Auto PAR Ibagué No 595, notificado por estado PAR-I No 049 el 09 de julio de 2021, Auto PAR-I No. 0924 del 17 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No 35 el día 20/09/2018, Auto GTRI No. 904 del 24 de noviembre de 2011 y Auto PAR-I No 1404 del 22 de octubre de 2019, Auto PAR-I No 0294 del 17 de septiembre de 2018, Auto PAR-I No 0218 del 08/02/2019, por medio del cual se requiere al titular la presentación del FBM anual de 2018, Auto PAR-I No 1404 del 22 de octubre de 2019, AUTO PAR-I N°601 de 13 de mayo de 2020, notificado por estado PAR-I No 025 el 3 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EJV-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 085 del 31 de enero de 2022.** 4. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EJV-152** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**QE4-11361**	**CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA**	**7**	**22-02-2022**	**A-PARI-0085**	**2.1 REQUERIMIENTOS** ➢ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QE4-11361** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de para que allegue el pago de pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 440.148) más los intereses causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						➢ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N QE4-11361** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) para la anualidad de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➢ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N QE4-11361** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➢ **REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE** al titular del Contrato de Concesión **No. QE4-11361** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Renuncia presentada el día 20 de Enero de 2022, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108[1] de la ley 685 de 2001: • El pago de pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 440.148) más los intereses causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022. • El Formato Básico Minero (FBM) para la anualidad de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de las señaladas obligaciones, **se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada** el día 20 de Enero de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** ➢ **RECOMENDAR** al titular minero para continuar con el trámite de renuncia del contrato de concesión N° **QE4-11361**, colocarse al día con las obligaciones pendientes para tener la viabilidad técnica de la solicitud.

						➢ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº QE4-11361** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº90 del 01 de febrero de 2022. ➢ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº QE4-11361** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➢ **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
ARE	**ARE-SEC-08001X**	**ALEJANDRO MEDINA VARGAS, ROBER YAIR ANDRADE MEDINA, DIDIER RODRIGO ANDRADE MEDINA Y ESTEBAN MEDINA VARGAS**	**5**	**22-02-2022**	**A-PARI-0086**	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería determinar la necesidad o no, de requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial - ARE-SEC-08001X la presentación del estado de trámite de la Licencia Ambiental, o el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue el instrumento ambiental del proyecto minero. 2. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería REMITIR al grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución VPPF N°109 del 09 de julio de 2021 "***Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJJ-16341 ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 063 del 24 de marzo de 2017 y se toman otras determinaciones***", de manera que se proceda a la modificación y anotación definitiva del polígono minero del ARE en la plataforma ANNA MINERÍA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARI No. 221 de 13 de octubre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**JAS-08401**	**DENNYS MAURICIO MEJÍA RUIZ**	**8**	**22-02-2022**	**A-PARI-0087**	**2.1. APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **II trimestre de 2014** para mineral arena presentado el 1° de marzo de 2021 mediante radicado Nº 20211001059622, toda vez que, se encuentra bien diligenciado, fue declarado en cero y la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión Nº JAS-08401. 2. **APROBAR** la información allegada por el titular minero el 10 de marzo de 2021 mediante radicado Nº 20211001077432, como respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 155 3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **I trimestre de 2021** para mineral arena, presentado el 06 de mayo de 2021 mediante radicado Nº 20211001172922 con comprobante de pago 20210414105249 del 14 de abril de 2021. 4. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **II trimestre de 2021** para mineral arena, presentado el 07 de septiembre de 2021 mediante radicado Nº 20211001396022 con comprobante de pago 20210709084824 de 09 de julio de 2021. 5. **ACEPTAR** la información allegada por el titular minero el 10 de marzo de 2021 mediante radicado Nº 20211001077432, como respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 155 (notificado por estado jurídico N°011 del 17 de febrero de 2021). **2.2. REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° JAS-08401 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato minero para la octava anualidad de la etapa de explotación, cuyo periodo está comprendido entre el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de junio de 2022 mediante la plataforma ANNAMINERIA de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 103 del 04 de Febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						2. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No.JAS-08401 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se efectuó la modificación de la licencia ambiental otorgada inicialmente mediante Resolución N° 0406 del 10 de marzo del 2015 de CORTOLIMA mediante la plataforma ANNAMINERIA, teniendo en cuenta que mediante AUTO PAR-I N° 0032 del 11 de enero de 2019 se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO (aumentándose los volúmenes de explotación), o en su defecto aporte certificado del estado actual de dicho trámite de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 103 del 04 de Febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No.JAS-08401 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del **año 2021** con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.PDF. de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 103 del 04 de Febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **JAS-08401**, para que allegue, el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **I y II trimestre de 2021**, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 103 del 04 de Febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

						4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº JAS-08401 que la información allegada por el titular minero el 10 de marzo de 2021 mediante radicado Nº 20211001077432, como respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 155, así como las demás recomendaciones derivadas de la última visita de campo, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 2. **CONTINUAR** con el trámite de devolución de área, conforme a lo establecido en Resolución No. 004363 del 20 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta el AUTO PAR-I N° 123 del 02/02/2021 (notificado por estado jurídico N° 09 del 10 de febrero de 2021), en el cual se determinó **CORRER TRASLADO** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del OTRO SI de devolución de área para el Contrato de Concesión Nº JAS-08401. 3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº JAS-08401 que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los siguientes requerimientos: • AUTO PAR-I Nº 0113 del 27 de enero de 2020 en cuanto a la solicitud de presentación del formulario y pago del material faltante de regalías del trimestre I de 2019 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($768.942) más los intereses generados desde el 13 de abril de 2019; así como la solicitud de presentación del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019. • AUTO PAR-I N°1037 del 21 de agosto de 2020 en cuanto a la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2020. • AUTO PAR-I N°1382 del 24 de noviembre de 2020, en cuanto a la no presentación del formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2020 para arenas, con su respectivo comprobante de pago. • AUTO PAR-I N° 123 del 02 de febrero de 2021, en cuanto a la no presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago (Si a ello hubiere lugar) Lo anterior por cuanto una vez revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero, a la fecha **NO SE EVIDENCIA** cumplimiento a lo requerido. 4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº JAS-08401 que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y de fondo, respecto del trámite de devolución de área del título minero N°JAS-08401, toda vez que mediante la Resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016, se autorizó la devolución de área de acuerdo a la aprobación del PTO en el concepto técnico del 2012 y el AUTO del 2014; teniendo en cuenta que mediante resolución VSC N° 000301 del 12 de abril de 2019, se confirma en todas sus partes la resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016.

						5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº JAS-08401 que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado, frente a la solicitud de pronunciamiento de fondo en atención a la solicitud contenida en los radicados ANM Nº 20199010373462 del 18 de octubre de 2019 y N°20201000740102 de 18 de septiembre de 2020, en cuanto a la petición de facilidad de pago presentada y de la cual se corrió traslado al grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora jurídica, mediante AUTO PAR-I N° 1619 del 28 de diciembre de 2020. 6. **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N° RFN-08361 que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 103 del 04 de Febrero de 2022**.
CONTRATO DE CONCESION	**0622-73**	**JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES**	**7**	**22-02-2022**	**A-PARI-0088**	1. **APROBAR** el III trimestre de regalías del año 2020 para mineral de arenas teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y está completo el pago de capital e intereses allegado mediante radicado N° 20211001095502 y este fue cancelado mediante recibo N° 4975867. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo por mayor valor pagado por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C ($ 5842) concepto de las regalías del trimestre III del año 2020 correspondiente al mineral arenas, de otra parte, declarar subsanado esta obligación requerimiento bajo caducidad de esta obligación. 2. **APROBAR** el I trimestre de regalías allegados mediante radicado N° 20211001229312 correspondientes a mineral de arenas y gravas allegados mediante radicado N° 20211001229312 ya estas fueron canceladas de manera completa el capital y los intereses mediante los recibos N° 4986018 y 4986019. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.0622-73, para que presente la póliza minero ambiental correspondiente a la primera anualidad (1°) del contrato de concesión teniendo en cuenta que la vigencia debe corresponder desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2022 ya que revisado el sistema integrado de gestión minera ANNA MINERIA como medio de presentación único de esta obligación no se evidencio su presentación. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula décima cuarta la minuta de concesión. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0622-73, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberán ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que al verificar la base de datos de la plataforma ANNA MINERÍA NO se evidencia la presentación del mismo. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0622-73, para que corrija el formato básico minero correspondiente al año 2019 recibido con radicado N° 21558-0 por ANNA MINERIA, toda vez que la producción reportada dentro el formato básico minero en el cuarto periodo y la declarada existe una diferencia de 69.000 m3 de igual manera tampoco coincide con la comercializada por tanto se debe requerir para que presente justificación o corrección. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.0622-73, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2020 teniendo en cuenta la información reportada en el formato básico minero donde se reporta un total de 420 m³ de arenas por un valor de $ 89957.75 más los intereses que se generen desde el día 19/01/2021 hasta la fecha efectiva de pago, de igual manera para el mineral de gravas con 612 m³ por un valor de $ 123240.89 más los intereses que se generen desde el día 19/01/2021 hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.HH2-11101, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV del año 2021, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, teniendo en cuenta que en el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente minero NO se videncia la presentación de estos formularios de regalías. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que: el formato básico minero I semestre 2009 radicado con el número 20794-0, el formato básico minero correspondiente al año 2020 radicado con el número 25235 y el formato básico minero correspondiente al año 2019 recibido con radicado N° 21558-0 se evaluaran mediante la plataforma ANNA MINERIA. 2. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral de arena del I trimestre de 2021 por valor de mil seiscientos sesenta y cinco ($1665), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral de grava del I trimestre de 2021 por valor de setecientos diez pesos m/c ($ 710). el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° 0622-73 que en la próxima visita de fiscalización se verificara el cumplimiento e implementación del protocolo COVID -19 allegado mediante radicado N° 20211001367452, además de todas las obligaciones de seguridad minera correspondientes al contrato de concesión. 5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.0622-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, ante la omisión de la presentación del formulario de liquidación y de declaración de producción de regalías del IV trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hay lugar teniendo en cuenta que este fue requerido mediante Auto PAR-I N° 419 de 6 abril de 2021. 6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No.0622-73, que el día 23 de diciembre de 2021, mediante radicado N° 38761-0, se realizó la INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional del contrato de concesión No. 0622-73, suscrito el 22 de octubre de 2021, para la explotación de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, mediante el cual se formalizó el cambio de modalidad a CONTRATO DE CONCESIÓN del régimen Ley 685 de 2001, acto mediante el cual se resolvió solicitud de derecho de preferencia. 7. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.EHP-151, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la viabilidad o rechazo con respecto a la solicitud de cesión de derechos allegada el día 6 de enero de 2022 mediante radicado N° 39466-0 por el señor JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES en calidad de titular presento solicitud de cesión de derechos del contrato de concesión 0622-73 a favor TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. del 100% de los derechos. 8. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N°0622-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

CONTRATO DE CONCESION	**PE9-08381**	**ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0089**	**2. DISPOSICIONES** **2.1APROBACIONES:** ➢ **APROBAR** el saldo faltante por la primera anualidad de la etapa de exploración, De acuerdo con lo expuesto mediante el **Concepto Técnico Nº 110 del 08 de febrero de 2022.** ➢ **APROBAR** el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido el desde el 4 de octubre de 2020 hasta el 3 de octubre de 2021 y los Intereses, Tasa 26.19%, desde 04/10/2021 hasta 28/12/2021 por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1,502,404). De acuerdo a lo expuesto mediante el **Concepto Técnico Nº 110 del 08 de febrero de 2022.** **2.2 REQUERIMIENTOS** ➢ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. PE9-08381**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico Nº 110 del 08 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➢ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N PE9-08381** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➢ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N PE9-0838,** bajo multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que alleguen el recibo del **soporte de pago** de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido el desde el 4 de octubre de 2020 hasta el 3 de octubre de 2021, en el cual se consignó un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1,468,593). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➢ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nª PE9-08381** que tiene un saldo a favor por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($1,773,116), el cual se tendrá en cuenta para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2022 hasta el 3 de octubre de 2023, lo anterior de acuerdo a lo expuesto mediante el concepto técnico Nº 110 del 08 de febrero de 2022. ➢ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nª PE9-08381 que** a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 110 del 08 de febrero de 2022. ➢ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº PE9-08381** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**21123**	**HERNANDO MEDINA VARGAS**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0090**	**REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21123, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 111 del 09 de febrero de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21123, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue copia de la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme otorgada por la Autoridad Ambienta competente o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días mediante la plataforma ANNA MINERIA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21123, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales otorgados por las autoridades competentes 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que mediante acto administrativo generado en Anna Minería se acogerá la evaluación realizada a la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000564, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago, con numero de radicado: 41447-0 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que mediante acto administrativo generado en Anna Minería se acogerá la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y Anual de 2021, radicada con números 40756 y 41549. 4. Informar que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1163 dado que a la fecha del NO SE EVIDENCIA la presentación de los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del I, II. Y III trimestre de 2021 con sus soportes de pago si los requieren. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 111 del 09 de febrero de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**EE8-091**	**RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA**	**3**	**22-02-2022**	**A-PARI-0091**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EE8-091, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 113 del 09 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www.anm.gov.co**- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **OTRAS DISPOCISIONES** 1. **Informar** que mediante Auto PAR-I No. 937 del 08 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE8-091**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 113 del 09 de febrero de 2022** 3. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE8-091** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**13536**	**EDUARDO IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, ANA JOVA DE IPUZ RAMIREZ, GABRIEL IPUZ CHALA Y MARLENY IPUZ RAMIREZ**	**11**	**22-02-2022**	**A-PARI-0092**	**2.1 APROBACIONES:** □ **APROBAR** el pago del saldo faltante correspondiente al **IV trimestre de 2008**, dado que se allego de forma completa y fue consignado por el titular el 12 de noviembre de 2020 mediante radicado No 20201112042230 con comprobante de pago No 20201112042230 de fecha 12/11/202 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico 114 del 10 de febrero de 2022. □ **NO APROBAR**. El Complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para solicitar el Derecho de Preferencia, correspondiente a la Licencia de Explotación No. **13536**, dado que **NO CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, El titular, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico 114 del 10 de febrero de 2022.

						2.2 REQUERIMIENTOS ▯ **REQUERIR** al titular de la **Licencia de Explotación No. 13536** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: ✓ Presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, allegado el 21 de octubre de 2021 mediante radicado No 20211001506342, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico 114 del 10 de febrero de 2022** **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. **PRAGRAFO SEGUNDO**: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la **Licencia de Explotación No. 13536** deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. ▯ **REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Nº13536** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen los comprobantes de pago de la declaración de producción y liquidación de regalías para los **trimestres IV de 2013, III y IV de 2018 y II de 2019** allegados el 19 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001365212 ya que revisado dicho radicado y radicado No 20211001619402 del 29 de diciembre de 2021 no reposan los comprobantes de pago que den cuenta de la transacción bancaria Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ▯ **REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Nº13536** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre **IV del año 2021** (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que los titulares mineros no ha presentado este formulario. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **INFORMAR** al Titular de la Licencia de Explotación No.13536, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico 114 del 10 de febrero de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. **INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°13536** que en su cuenta de Anna Minería se notificará el acto administrativo que acoge las evaluaciones técnicas realizadas a los Formatos Básicos Mineros realizadas en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería. Motivo por el cual debe estar atento en su cuenta de la cartelera de Anuncios (reporta las novedades de su título minero) y del panel de control de Notificaciones. Una vez notificado el acto administrativo en términos se activa la pestaña cumplimiento a obligación en la cual se despliega nuevamente el formulario del trámite para el cumplimiento de su obligación para realizar los ajustes o requerimientos. Terminado el tiempo para para contestar el requerimiento según lo establecido en acto administrativo el sistema desactiva la pestaña cumplimiento a obligación generando las consecuencia a lugar. Lo Anterior aplica para los actos administrativos con disposición de requerimiento y/o ajustes. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse a tiempo al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co **INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°13536 que** a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 114 del 10 de febrero de 2022. **INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°13536** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**FDN-111**	**JUAN CARLOS GARCÍA PEÑALOZA Y CLARA**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0093**	

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

		VICTORIA MEDINA PAVA				**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I Trimestre de 2021 para mineral de Gravas, Arenas de cantera, Arcilla y Recebo, allegados mediante Radicado N°20211001141082 de 19 de abril de 2021, de acuerdo con el **Concepto Técnico No. 115 del 11 de febrero de 2011**. 2. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II Trimestre de 2021 para mineral de Gravas, Arenas de cantera, Arcilla y Recebo, allegados mediante Radicado N°20211001394602 de 07 de septiembre de 2021, de acuerdo con el **Concepto Técnico No. 115 del 11 de febrero de 2011**. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FDN-111, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al III y IV Trimestre de 2021, de acuerdo con lo estipulado en **Concepto Técnico No. 115 del 11 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www**.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas 2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. FDN-111, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo con lo estipulado en **Concepto Técnico No. 115 del 11 de febrero de 2022** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

						OTRAS DISPOCISIONES 1. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FDN-111**, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico No. 115 del 11 de febrero de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL,FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **INFORMAR** que mediante Auto PAR-I No. 937 del 08 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDN-111**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 115 del 11 de febrero de 2022** 4. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDN-111** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**FDU-161**	**BRANDON MARLOWE FOKKEN**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0094**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 116 del 11 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 116 del 11 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www.anm.gov.co**- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **OTRAS DISPOCISIONES** 1. **Informar** que mediante AUTO PAR-I N°1195 de 21 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°84 de 22 de diciembre de 2021), AUTO PAR-I No. 0966 del 09 de agosto de 2019 AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021, AUTO PAR-I No. 1596, notificado mediante estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, AUTO PAR-I N°0007 de 08 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDU-161**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 116 del 11 de febrero de 2022** 3. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDU-161** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**RFN-08361**	**MAQUICRANE SAS**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0095**	**2.1. REQUERIMIENTOS** ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, allegar el comprobante de pago del por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico **PAR Ibagué No. 117 del 11 de Febrero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".

						2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. RFN-08361**, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico **PAR Ibagué No. 117 del 11 de Febrero de 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL** y **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº RFN-08361 que los productos de la exploración deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero Ambiental De Exploración, en los Términos de Referencia y en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en laboratorios acreditados, los cuales deberán expedir el certificado del análisis correspondiente. Deberá tener en cuenta las Guías Minero - Ambientales, preparadas por las autoridades Minera y Ambiental y los Estándares Internacionales, acogidos por CRIRSCO, entre ellos el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). 3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión Nº RFN-08361 que si por el desarrollo de los trabajos de exploración se da la ocasión de arrancar mineral In-situ es obligación el pago de las regalías de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia. 4. **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N° RFN-08361 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 117 del 11 de Febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**14200**	**ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0096**	**APROBACIONES.** 1. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2020, I, y II Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001380412 de 27 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la situación actual del título minero.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						2. No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO conforme a la evaluación técnica realizada No. 121 del 14/02/2022 **REQUERIMIENTOS.** 1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el complemento a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación e indicado realizada en Concepto Técnico No. 121 del 14/02/2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14200, que mediante acto administrativo generado en Anna Minería se acogerá la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento No. 17-43-101002678, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2022, allegada mediante radicado No. 38699 de 22 de diciembre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14200, que mediante acto administrativo generado en Anna Minería se acogerá la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Manual de 2019 allegado mediante Radicado N°31484 de 28 de agosto de 2021, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA 3. Informar que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 692 del 24/08/2021, dado que a la fecha del NO SE EVIDENCIA la presentación de la modificación al FBM Anual de 2020. 4. Informar que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 692 del 24/08/2021, dado que a la fecha del NO SE EVIDENCIA la presentación de la licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 121 del 14 de febrero de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**RE2-08161**	**REYNALDO CORTES PERDOMO**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0097**	**2.1 REQUERIMIENTOS** ▯ **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RE2-08161** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1,416,348) más los intereses causados desde el 3 de junio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022.Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** ▯ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºRE2-08161**, que la póliza minero ambiental con radicado N° 39755 del 12 de enero del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA será acogido mediante acto administrativo en dicha plataforma. ▯ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºRE2-08161** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 122 del 14 de febrero de 2022. ▯ **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NºRE2-08161** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**14007**	**SECTOR RESOURCES LTD**	**3**	**22-02-2022**	**A-PARI-0098**	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** 1. Informar al titular que las recomendaciones y requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°323 del 23 de marzo de 2021 y Auto PAR-I N°823 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°68 del 15 de octubre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°198 del 28 de septiembre de 2021, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización una vez se levante la medida de suspensión de explotación minera otorgada 2. Informar al titular que deberá continuar desarrollando las actividades propuestas y aprobadas en la suspensión de actividades de explotación otorgada, y una vez finalice el tiempo de otorgamiento de la suspensión de actividades de explotación, se recomienda entregar el informe final de actividades ejecutadas 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 10 del 14 de febrero de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**JCC-08001X**	**ERNESTO PERDOMO PERDOMO**	**3**	**22-02-2022**	**A-PARI-0099**	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. JCC-08001X que se deberá continuar con la implementación de las buenas prácticas mineras bajo la implementación del Decreto N° 2222 de 1993; mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para las labores de explotación a cielo abierto, los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el programa de trabajos y obras -PTO evidenciada el día de la visita. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. JCC-08001X, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No 011 del 14 de febrero de 2022. 3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**EE9-091**	**MAGENTA LTDA**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-00100**	**2.1. APROBACIONES** • **APROBAR** la respuesta emitida por el titular del contrato de concesión No. EE9-091 durante la visita de fiscalización efectuada el 07 de febrero de 2022, en atención al requerimiento contenido en el AUTO PAR-I N° 762 del 16 de septiembre de 2021, en cuanto a la presentación del cronograma de explotación minera proyectado para el segundo semestre del año 2021, contenida en el numeral 4 del informe de visita de fiscalización No. 14 fechado al 7 de febrero de 2022. **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. EE9-091 que deberá continuar con la ejecución de las buenas prácticas mineras bajo la implementación del Decreto N° 2222 de 1993; mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para las labores de explotación a cielo abierto, los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el programa de trabajos y obras -PTO evidenciada el día de la visita. • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. EE9-091 que deberá elaborar el plano de riesgos y publicarlo en un lugar visible dentro del área del título. • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. EE9-091 que deberá implementar un sistema de registro para el ingreso y salida del personal que labora en el titulo minero.

						• **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. EE9-091, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo 014 del 15 de febrero de 2022. • **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
ARE	**ARE-SJV-08331**	**EDUARDO QUINTERO FIERRO, EDIMER CERQUERA ORTIZ, JOSE LUIS MONJE CAMACHO, CLAUDIA CONSTANZA FIERRO, EFRAÍN PERDOMO RAMÓN, PEDRO NEL CÓRDOBA VALDERRAMA, JAVIER GARCÍA CÓRDOBA, ALIRIO ARAUJO ESCOBAR, ARNOLDO ARAUJO CASTILLO Y LUIS OCTAVIO GÓMEZ ARIAS**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-00101**	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería proceder a ejecutar la correspondiente evaluación técnica del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por los beneficiarios mineros mediante radicado No. 20209010388122 del 5 de febrero de 2020, toda vez que no se evidencia la evaluación del mismo. 2. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería determinar la necesidad o no, de requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial - ARE-SJV-08331 la presentación del estado de trámite de la Licencia Ambiental, o el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue el instrumento ambiental del proyecto minero. 3. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería REMITIR al grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución VPPF N°273 del 30 de septiembre de 2020 "***se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ubicada en jurisdicción del municipio de Yaguará en el departamento del Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 128 del 09 de junio de 2017***, de manera que se proceda a la modificación y anotación definitiva del polígono minero del ARE en la plataforma ANNA MINERÍA. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARI No. 219 de 13 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

ARE	ARE-SJJ-16341	MARTHA EDITH ROJAS CUENCA Y JHON JAIRO ROJAS CUENCA	5	22-02-2022	A-PARI-00102	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-SJJ-16341, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Para que implemente el sistema de control de producción en boca de mina. • Para que disminuya la altura del banco del frente de explotación #1, a través de la creación de micro bancos, con el fin de evitar la caída de rocas o movimientos en masa. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería determinar la necesidad o no, de requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial - ARE-SJJ-16341 la presentación del estado de trámite de la Licencia Ambiental, o el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue el instrumento ambiental del proyecto minero. 2. Se **RECOMIENDA** al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería REMITIR al grupo de Catastro y Registro Minero copia de la Resolución VPPF N°109 del 09 de julio de 2021 "***Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-SJJ-16341 ubicada en jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 063 del 24 de marzo de 2017 y se toman otras determinaciones***", de manera que se proceda a la modificación y anotación definitiva del polígono minero del ARE en la plataforma ANNA MINERÍA. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARI No. 220 de 13 de octubre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.

CONTRATO DE CONCESION	0673-73	MIGUEL ZULETA CARDONA, EDGAR RICARDO VALENCIA FANDI O, E RNESTO JAMES LEAL PE A	2	21-02-2022	AUT-901-019	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **0673-73**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6149295** del **09/FEB/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO	3	21-02-2022	AUT-901-020	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KIN-08181**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2010. 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **8529761** del **19/ENE/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO, HONORIO LOPEZ CHARRY	2	21-02-2022	AUT-901-022	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **0382-73**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería **8560433** del **24/ENE/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11581	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA, CARLOS GAVIRIA GAVIRIA	2	21-02-2022	AUT-901-023	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **ILS-11581**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería **6147678** del **31/ENE/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**0495-73**	**LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON, JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA**	**2**	**22-02-2022**	**AUT-901-024**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **0495-73**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Mineria **6367444** del **04/FEB/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**0673-73**	**MIGUEL ZULETA CARDONA, EDGAR RICARDO VALENCIA FANDI O, E RNESTO JAMES LEAL PE A**	**2**	**22-02-2022**	**AUT-901-025**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **0673-73**, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Mineria **6327455** del **09/FEB/2022** 2. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	4	22-02-2022	A-PARI-0103	**2.1. REQUERIMIENTOS** • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el literal I del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para mantener los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de acuerdo a lo estipulado en el **AUTO PAR-I No. 0651 del 06 de mayo de 2019**, reiterado mediante Informe de Visita **PAR - I No. 0015 del 16 de febrero de 2022**, .En atención a ello se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el literal I del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20792, para que, socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el **AUTO PAR-I No. 0651 del 06 de mayo de 2019**, reiterado mediante Informe de Visita **PAR - I No. 0015 del 16 de febrero de 2022**, ante su no evidencia en la visita efectuada el 08 de febrero de 2022.En atención a ello se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 20792, que deberá dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Por lo anterior deberá rendir informe de cumplimiento allegándolo a la Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. • **INFORMAR** al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. • **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión No. 20792, que conforme lo contenido en el Informe de Visita **PAR-I No. 0015 del 16 de febrero de 2022**, se le dará traslado del presente auto a la Corporación Autónoma Regional del Alto magdalena, para lo de su trámite. • **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 20792 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR-I No. 0015 del 16 de febrero de 2022.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

CONTRATO DE CONCESIÓN	**EHP-151**	**ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTROS**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0104**	**2.1. REQUERIMIENTOS** • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión No. EHP-151, para que disponga en el área del proyecto minero de toda la documentación minera de las labores que se vienen ejecutando. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el literal D del artículo de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **EHP-151**, para que, conforme a la actividad de explotación minera evidenciada en la visita técnica efectuada el 07 de febrero de 2022 plasmada en el informe de visita **PAR-I No. 16 del 16 de febrero de 2022**, allegue el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). En razón a ello, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser **PAGADA** mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. EHP-151 que, si existen actividades mineras o perturbaciones de explotación de minerales que se ejecuten por personas ajenas a su proyecto minero, deberá solicitar el correspondiente amparo administrativo a través de la entidad competente, toda vez que lo acontecido en el área del polígono minero (explotación minera por terceros) sin previa solicitud del referido amparo administrativo, no lo exonera de responsabilidad alguna por el uso y aprovechamiento de los recursos minerales. • **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. EHP-151 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los siguientes requerimientos: • AUTO PAR-I No.1272 del 20 de octubre de 2020 (Notificado por estado jurídico No. 47 del 27 de octubre de 2020) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización No. 244 del 14 de octubre de 2020, en cuanto al requerimiento bajo causal de caducidad efectuado al titular minero del contrato de concesión No. EHP-151, para que justificara técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses. • AUTO PAR-I No.1203 del 23 de diciembre de 2021 (Notificado por estado jurídico N°85 del 24 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita SEL N°328 del 06 de diciembre de 2021, el cual determinó REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION No. EHP-151 bajo apremio de multa para que elabore el plano de avance de las labores mineras del título, y REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EHP-151 bajo apremio de multa introducir el procedimiento empleado para la medición de la producción del título minero.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						Lo anterior por cuanto una vez revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero, a la fecha **NO SE EVIDENCIA** cumplimiento a lo requerido • **INFORMAR** al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo 016 del 16 de febrero de 2022. • **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**DJA-152**	**VICTOR HERNAN ESPINOZA QUEVEDO**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0105**	

						2.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión DJA-152, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Para que disponga en el área del proyecto minero de toda la documentación minera de las labores que se vienen ejecutando • Para que establezca un registro de control de producción en cada uno de los frentes de explotación. • Para que allegue la constancia de pago se seguridad social de las 3 personas que se encontraban realizando labores de explotación minera al momento de la visita efectuada el 07 de febrero de 2022 • Para que dote a las personas que laboran en el proyecto minero con los Elementos de Protección Personal -EPP requeridos para las actividades que ejecutan • Para que establezca el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y capacite al personal que labora en el proyecto minero. • Para que instale señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en cada uno de los frentes de explotación; así como para que establezca el plan de emergencias y dote cada frente de explotación con los equipos de emergencia necesarios • Para que disponga y publique en un lugar visible, el plano actualizado de labores mineras (se debe actualizar cada 6 meses) Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Visita de Fiscalización Integral PAR-I Nº 17 del 16 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Informar que el 06 de noviembre de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante Resolución GSC Nº 000662, por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del expediente Nº DJA-152, se procedió a: *ARTÍCULO PRIMERO. –NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.363.769 de Ibagué (Tolima) titular del contrato de concesión Nº DJA-152, presentado con el radicado ANM Nº 20209010391522 del 24 de febrero de 2020.*

						• INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DJA-152, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo 017 del 16 de febrero de 2022. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**DLR-091**	**MINERHUILA, WILSON TEODORO MANCHOLA**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0106**	**2.1. APROBACIONES** • **APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante** Auto N° 225 del 24 de febrero de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 014 del 26 de febrero de 2021) respecto a presentar el plano de riesgos de la mina, presentado por el titular minero, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. • **APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante** Auto N° 225 del 24 de febrero de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 014 del 26 de febrero de 2021) respecto a efectuar el mantenimiento preventivo efectuado por el titular minero a las cunetas de agua de escorrentía, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. • **APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante** Auto N° 225 del 24 de febrero de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 014 del 26 de febrero de 2021) respecto a la realización de actividades de trabajo en alturas, en las cuales se usaron los equipos idóneos para realizar estas actividades. (Arnés, soga, eslingas entre otros) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 1409 del 2012, ello conforme al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. • **APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante** Auto N° 225 del 24 de febrero de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 014 del 26 de febrero de 2021) respecto a presentar la certificación del personal a cargo del titular minero, en trabajo en alturas, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución No.1409 del 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. • **APROBAR el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante** Auto N° 225 del 24 de febrero de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 014 del 26 de febrero de 2021) respecto a las capacitaciones efectuadas por el titular minero en temas relacionados con el buen uso de los elementos de trabajo en alturas, EPP, Maquinaria, Equipos y Autocuidado, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante el cumplimiento total conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022.

						2.2. REQUERIMIENTOS • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que efectué las adecuaciones de los frentes de trabajo de acuerdo a lo aprobado en el PTO, ello de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que actualice el certificado de idoneidad en el manejo y utilización de sustancias explosivas, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que efectué el mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que realice las adecuaciones de los frentes de trabajo conforme a lo aprobado en el PTO, de acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que continúe con las actividades de retiro de material inestable en los frentes de trabajo. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						• **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que actualice el plano de riesgos y de labores, así como su publicación en un lugar visible dentro del área del título De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que implemente un sistema para control de ingreso y salida del personal que labora en el título minero. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que instale señalización en la vía de acceso, en los frentes de explotación y demás instalaciones dentro del título minero. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **DLR-091** para que instale señalización en la vía de acceso, en los frentes de explotación y demás instalaciones dentro del título minero. De acuerdo al desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 08/02/2022, y ante la persistencia al requerimiento conforme a lo contenido en Informe de Visita No. 018 del 16 de febrero de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. DLR-091 que conforme a lo contenido en el Informe de Visita **PAR Ibagué No. 18 del 16 de febrero de 2022**, continuar con las actividades de remoción del material suelto en el frente de explotación para prevenir caída de rocas.

						• **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. DLR-091 que conforme a lo contenido en el Informe de Visita **PAR Ibagué No. 18 del 16 de febrero de 2022**, continuar con el manejo de las aguas de escorrentía por medio de cunetas. • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. DLR-091 que conforme a lo contenido en el Informe de Visita **PAR Ibagué No. 18 del 16 de febrero de 2022**, realizar entrega de los elementos de protección personal y dotación, con la periodicidad establecida en la normatividad vigente en materia de SST • **RECOMENDAR** al titular del contrato de concesión No. DLR-091 que conforme a lo contenido en el Informe de Visita **PAR Ibagué No. 18 del 16 de febrero de 2022**, continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad en todo el proyecto minero. • **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. DLR-091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita **PAR Ibagué No. 18 del 16 de febrero de 2022**. • **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**EE6-091**	**CARLOS GALÁN**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0107**	**DISPOSICIONES** 1. **SE ORDENA SUSPENSIÓN** de actividades de desarrollo en la **BOCAMINA 1 (UNO)** la cual registró un porcentaje de 1,4 % de bióxido de carbono (CO_2) a cinco (5) metros de la bocamina dentro del área del Contrato de Concesión N° EE6-091, en el cual deben realizar labores de ventilación de la mina, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 019 de 16 de febrero de 2022, suspensión que se levantará una vez se realicen:** ➢ Una vez se haya ventilado la mina y la atmosfera minera sea apta para el trabajo seguro, es decir Oxigeno por encima del veinte por ciento (20%) en todos los frentes, bióxido de carbono (CO_2) en menos de cero tres por ciento (0,3%) en todos los frentes de trabajo y demás gases en ceros (0). Se deberá presentar radicado de la planilla registro control de gases debidamente firmada por el responsable, con fecha y hora de registro, donde se certifique de las condiciones aptas para el trabajo seguro en la mina. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el establecida en el Art. 75 de la Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión EE6-091, el cumplimiento de los siguientes conceptos:

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						• Continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad en todo el proyecto minero. • Realizar un informe sobre las actividades de cierre y abandono y allegarlo a la autoridad minera • Actualizar el plano de labores y publicarlo en un lugar visible dentro del área del título. • Reforzar la capacitación en el uso de EPP, vigilar y garantizar el buen uso de los elementos durante la realización de actividades de campo • Remover el material erosionad en el frente de explotación inactivo y acondicionarlo de acuerdo al plan de cierre y abandono aprobado por la autoridad minera Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 024 de fecha 18 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente 1. **Requerir BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión EE6-091, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Señalizar cada bocamina con el nombre, coordenadas y acto administrativo que apruebe dichas labores mineras. • Dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. • Dar cumplimiento a la medida de suspensión parcial a la bocamina uno dada tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 019 de fecha 16 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 1. **Requerir BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión EE6-091, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Señalizar cada bocamina con el nombre, coordenadas y acto administrativo que apruebe dichas labores mineras. • Dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. • Dar cumplimiento a la medida de suspensión parcial a la bocamina uno dada tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué.

						Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 019 de fecha 16 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **DECLARAR SUBSANADOS** el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 714 de fecha 26 de agosto de 2021, respecto a la presentación de completar la dotación de los autorrescatadores para todo el personal que labora en la explotación minera, de acuerdo a lo estipulado en Informe de visita de fiscalización consecutivo No 147 del 23 de agosto de 2021; toda vez que durante la visita de seguimiento y control se evidenció al personal con su respectivo autorrescatador. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 016 del 19 de febrero de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	**19046**	**SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA**	**3**	**22-02-2022**	**A-PARI-0108**	**REQUERIMIENTOS**

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en Art. 75 de la Decreto 2655 de 1988 al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19046, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Realizar un informe sobre las actividades de cierre y abandono y allegarlo a la autoridad minera • Actualizar el plano de labores y publicarlo en un lugar visible dentro del área del título. • Reforzar la capacitación en el uso de EPP, vigilar y garantizar el buen uso de los elementos durante la realización de actividades de campo • Remover el material erosionad en el frente de explotación inactivo y acondicionarlo de acuerdo al plan de cierre y abandono aprobado por la autoridad minera Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 024 de fecha 18 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 10 del 14 de febrero de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**0819-73**	**TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.**	**5**	**22-02-2022**	**A-PARI-0109**	**APROBACIONES:** 1. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, allegado el 12 de enero de 2021, mediante radicado N° 20211000945212, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y los cuales se presentan en ceros. de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°591del 13 de octubre de 2021. 2. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías s del III trimestre del año 2021, allegado el 06 de octubre de 2021, mediante radicado N° 20211001468112, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y los cuales se presentan en ceros de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°591del 13 de octubre de 2021.

						REQUERIMIENTOS: 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. No. 0819-73, para que presente el formato de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su cumplimiento, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **0819-73**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. **119 del 11 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de placa N° 0819-73, , que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 119 del 11/02/2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y LICENCIA AMBIENTAL**, , en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0819-73** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 119 del 11 de febrero de 2022. 3. **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0819-73** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

CONTRATO DE CONCESIÓN	**0820-73**	**SOCIEDAD GARCO S.A.S**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0110**	**APROBACIONES:** 1. **APROBAR** declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, presentado el 8 de octubre de 2021 con el radicado Nº 20211001475342, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado. **REQUERIMIENTOS:** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. No. 0820-73, para que presente la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, ya que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de placa N° 0820-73, , que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 124 del 14/02/2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0820-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**FE7-10331X**	**BELLANED CORNELIO**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0111**	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y Arenas, y Comprobante de pago N°20210414130957, Comprobante de pago N°20210414131205 de fecha 19 de abril de 2021 respectivamente, correspondientes al I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001154842 de 23 de abril de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						2. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, y los Comprobante de pago N°20210709221339, Comprobante de pago N°20210709221539 de fecha 13 de julio de 2021 respectivamente, correspondientes al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001400792 de 09 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**. 3. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, y los Comprobante de pago N°20211006135617, Comprobante de pago N°20211006135901 de fecha 20 de octubre de 2021 respectivamente, correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001504832 de 21 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, mediante la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **FE7-10331X**, para que presente os Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas de Rio y los comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. **La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".**

						OTRAS DISPOCISIONES 1. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No. FE7-10331X,, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 024 del 14 de enero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL,FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y LICENCIA AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 125 del 15 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para el mineral de gravas de I trimestre de 2021 por valor de VEINTE PESOS M/CTE ($20) del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210414130957 de fecha 19 de abril de 2021el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 125 del 15 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para el mineral de arenas de I trimestre de 2021 CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($43) del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210414131205 de fecha 19 de abril de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 125 del 15 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para el mineral de arenas de II trimestre de 2021 NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($94) del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210709221539 de fecha 13 de julio de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 125 del 15 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías para el mineral de gravas de III trimestre de 2021 por valor de CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($124) del pago realizado mediante Comprobante de pago N°20211006135617 de fecha 20 de octubre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. **DESESTIMAR** EL AUTO PAR-I N°505 de 24 de mayo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°037 de 25 de mayo de 2021) por medio del cual se procedió a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FE7-10331X para que presente el Plan

						de Gestión Social, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, lo anterior teniendo en cuenta que, El día 30 de enero de 2020 en Auto PAR-Ibagué No. 0143 se aprobó el Plan de Gestión social para el Contrato FE7-10331X, allegado mediante Radicado N°20199010349202 de 23 de abril de 2019, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 125 del 15 de febrero de 2022**. 7. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Titulo FE7-10331X en el entendido que de acuerdo con lo estipulado en **Concepto Técnico N° 125 del 15 de febrero de 2022**el Titulo se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001. 8. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X que aclare el radicado No. 20211001273262 del 12 de julio de 2021, toda vez que mediante Auto PAR-I No. 0143 del 30 de enero de 202 se aprobó el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20199010349202 del 23 de abril de 2019 9. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. FE7-10331X, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 125 del 15 de febrero de 2022** 10. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE7-10331X** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**0673-73**	**RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA, MIGUEL ZULETA CARDONA**	**7**	**22-02-2022**	**A-PARI-0112**	**APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre I, II, III del año 2021 diligenciados en ceros para los minerales Gravas y Arena, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la producción se reporta en ceros (0.0) y coincide con lo reportado en visita de fiscalización donde se identificó que no se realizan labores de explotación. **REQUERIMIENTOS** 2. **REQUERIR**, al titular del Contrato de Concesión 0673-73, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo de modificación de licencia para la inclusión de todos los titulares mineros o estado de tramite teniendo en cuenta que el titular informa mediante radicado N° 20211001218342 que allego solicitud de modificación ante Cortolima con fecha 12 de abril de 2021 este no debe ser superior a 90 días y el cual debe radicarse dentro del sistema integral de gestión minera Anna –Minería como único medio de recibo de esta obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						3. **REQUERIR**, al titular del Contrato de Concesión 0673-73, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2021 ya que revisada el sistema de gestión integral Anna Minería como único medio de recibo de la obligación no se evidencio su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. **REQUERIR**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley 685 de 2001 al titular del artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas con los respectivos soportes a que haya lugar correspondiente al IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencio su presentación. Para lo cual se otorga el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** 1. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No.0673-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No.112 del 9 de febrero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL,FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y LICENCIA AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación." 2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Mineria se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SG y el expediente digital minero, se constató que el titular minero NO ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0122 de 8 de marzo de 2018, para que modifique la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, presentado mediante radicado N°20165510344262 de 27 de octubre de 2016, de acuerdo a las observaciones y aspectos señalados en el numeral 2.5 del Concepto Técnico N°173 de 18 de abril de 2017.

						3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Mineria se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular del Contrato de Concesión N°0673-73, NO se evidencia radicado con el pago de esta obligación determinada bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 001363 del 23 de Noviembre de 2017 y concepto técnico 173 de 18 de abril de 2017, para que presenten el pago de SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($610.126,00) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización. 4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, que se continuar con el seguimiento al proceso de notificación y terminación del trámite de acuerdo a lo determinado dentro la resolución VCT N° 001229 del 29 de octubre de 2021. 5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0673-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**0834-73**	**A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S**	**6**	**22-02-2022**	**A-PARI-0113**	**APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre de 2020 dado que se encuentra bien diligenciado y en ceros para los minerales Gravas y Arena allegado mediante radicado N°20211001187432 del 24 de marzo de 2021 **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. No. 0834-73, para que presente el formato de declaración y liquidación de regalías del I Y IV trimestre del año 2021, (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su cumplimiento, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I I N° 376, notificado por estado N° 23 de 31 de marzo de 2021, el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 250 de 23 de marzo de 2021 en lo referente a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0834-73, para que informe y/o certifique el estado actual de la medida de suspensión preventiva impuesta por CORTOLIMA mediante la resolución 3955 del 07 de diciembre del 2018 donde se aclara la Resolución No.3664 del 14 de noviembre de 2018. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 250 del 23 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20211001187432el titular informa las distintas acciones que ha adelantado con el propósito de levantar la medida impuesta por CORTOLIMA mediante resolución 39755 de 7 de diciembre de 2018 entre las que destaca: • Mediante radicado No 1878 del 13 de julio de 2020 se presenta por parte de los titulares mineros del rio Cucuana informe final "Estimación de la dinámica de recarga de sedimentos en un tramo del rio Cucuana, municipios de Ortega y San Luis – Tolima", cuyo consultor fue servicios hidrogeológicos integrales S.A.S, el cual fue objeto de evaluación y verificación por la Subdirección de Calidad Ambiental, conceptuando en informe técnico del 30 de noviembre de 2020. • Mediante radicado 3225 de 3 de agosto de 2020, la empresa Arenas y gravas solicita se le levanté la medida ya que cumplió con los requerimientos establecidos en la res 3664 del 14 de noviembre de 2018. • Mediante Auto 01284 del 5 de abril de 2021 CORTOLIMA se manifiesta en consecuencia al informe final presentado mediante radicado Nro. 1878 del 30 de julio de 2020 donde solicita se ajuste y complemente la información requerida según los componentes analizados. • A la fecha A&G Arenas y Gravas de Colombia, se encuentra ajustando y complementado la información requerida por la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA, con el fin de lograr cuanto antes el levantamiento de la medida de suspensión. 2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de placa N° 0834-73,, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 123 del 14 de Febrero 2022**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) y LICENCIA AMBIENTAL**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

						3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **0834-73**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 123 del 14 de Febrero 2022**. 4. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **0834-73** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	**DE2-151**	**FANNY STELLA LOZANO E LÓPEZ**	**7**	**22-02-2022**	**A-PARI-0114**	**REQUERIMIENTOS:** ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el **Plan de cierre** para la explotación del Contrato DE2-151, plan que debe definir un uso final del terreno, las actividades a realizar, los costos de las mismas y el tiempo de ejecución. Es de señalar que el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado el 17 de julio de 2017 con radicado No. 20179010018042 y aprobado mediante Auto No. 0073 del 9/02/2018 no presenta un plan de cierre específico ni una propuesta de uso final del terreno para la operación que se adelanta en el área del Contrato DE2-151. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que señalice de manera informativa y en su correcto lugar los frentes en explotación y los frentes en recuperación, y también, instalar en el límite entre los frentes 2 y 4 avisos o barreras para evitar accidentes (en este caso riesgo de caída) (ver: Parágrafo artículo 8 del Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 de 1993). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➢ **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote de instalaciones sanitarias para el aseo del personal incumpliendo así el artículo 21 Decreto 2222 de 1993). elaborar e iniciar la ejecución del plan de capacitación anual. Por lo tanto, cuenta con un

término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

- **REQUERIR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ejecute jornada de orden y aseo de la explotación y disposición de inservibles. Por lo tanto, cuenta con un término de siete (07) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

Se le informa AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151, que en una próxima visita técnica se verificará el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través AUTO PAR-I N° 790 de 30 de septiembre de 2021, ya que persiste el incumplimiento respecto a:

  -Se requirió al titular minero la capacitación del personal conforme al sistema de gestión de la seguridad y salud y trabajo;
  -Se requirió el plano de mina

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

- **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 021 del 17 de febrero de 2022.
- **INFORMAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- **RECOMENDAR** AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°DE2-151 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO	4	22-02-2022	A-PARI-0115	**APROBACIONES Y NO APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del I trimestre de 2020 del mineral Arcilla, allegado mediante radicado N°20211001251312 el 23 de junio del 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del II trimestre de 2020 del mineral Arcilla, allegado mediante radicado N°20211001251312 el 23 de junio del 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**. 3. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del III trimestre de 2020 del mineral Arcilla, allegado mediante radicado N°20211001251312 el 23 de junio del 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**. 4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del IV trimestre de 2020 del mineral Arcilla, allegado mediante radicado N°20211001251312 el 23 de junio del 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, para que allegue el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2021a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **FLT-137**, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I II III y IV del año 2021 y correspondiente al mineral Arcilla, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: **www.anm.gov.co**- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas **OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FLT-137,** que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 096 del 2 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de: • SESENTA Y CUATRO PESOS ($64) por concepto de regalías correspondiente al trimestre I del 2020 en el mineral Arcilla • DIECIOCHO PESOS ($18) por concepto de regalías correspondiente al trimestre II del 2020 en el mineral Arcilla • TREINTA Y TRES PESOS ($33) por concepto de regalías correspondiente al trimestre III del 2020 en el mineral Arcilla • VEINTE PESOS ($20) por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV del 2020 en el mineral Arcilla 2. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FLT-137,** que mediante Auto PAR-I No. 300 del 18 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico No.020 del 19 de marzo de 2021) y AUTO PAR-I No. 502 del 24 de abril de 2020, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FLT-137**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico No. 096 del 02 de febrero de 2022**. 4. **INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. FLT-137** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **2.1. APROBACIONES** • **APROBAR** el pago efectuado por el titular minero del contrato de concesión No. SHT-08551 por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($466.728) efectuado el 14 de enero de 2022. **2.2. REQUERIMIENTOS** • **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que Constituya la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato de concesión
CONTRATO DE CONCESIÓN	**SHT-08551**	**ARBEY VARGAS TRILLERAS**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0116**	

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						No. SHT-08551, asegurando un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($2.635.794), correspondiente al primer año de la etapa de exploración; periodo comprendido entre el 09 de junio de 2021 y el 08 de junio de 2022, la cual se deberá allegar por medio de la plataforma ANNAMINERIA, Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. • **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. SHT-08551 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del **año 2021** con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.PDF. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. **3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** • **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. SHT-08551 que conforme a lo contenido en el Concepto Técnico **PAR Ibagué No. 126 del 11 de febrero de 2022**, **numeral 2.9 RUCOM**, una vez cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). • **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. SHT-08551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico **PAR Ibagué No. 126 del 11 de febrero de 2022**.

CONTRATO DE CONCESIÓN	**DEG-161**	**XIMENA ADRIANA POLANCO TRIANA**	**7**	**22-02-2022**	**A-PARI-0117**	**OTRAS DISPOCISIONES** 1. **REMITIR** al Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la decisión adoptada mediante Resolución No. 000990 del 28 de octubre de 2019, la cual quedo ejecutoriada el 18 de noviembre de 2020, de acuerdo a la regulado por el Capítulo VI de la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería. 2. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DEG-161**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 131 del 18 de febrero de 2022** 3. **INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DEG-161** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**0651-73**	**SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0118**	**REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mejore el sistema de conexión eléctrica para la iluminación de la tolva de la planta de base granular. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE SE DECLARAN SUBSANADOS** los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I N°819 del 07 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N°67 del

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

						08 de octubre de 2021), toda vez que acorde a la visita de fiscalización realizada el 08 de febrero de 2022, se constató que el titular minero ya implementó la totalidad de lo requerido. 2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°0651-73 para que al momento de reiniciar las labores de explotación minera se deberá implementar lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 referente a las labores de seguridad e higiene minera, y lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa minera. 3. **INFORMAR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION** para que se pronuncie teniendo en cuenta que el título minero se encuentra VENCIDO desde el 30 de mayo de 2021, pero oportunamente mediante radicado N°20199010369322 del 30 de septiembre de 2019, el titular minero solicita prórroga de la duración del Contrato de Concesión N°0651-73, sin que a la fecha se haya dado una respuesta de fondo a la solicitud. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 23 del 18 de febrero de 2022, Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	**EJ9-152**	**LUIS EDUARDO VERA VALERO**	**3**	**22-02-2022**	**A-PARI-0119**	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: ✓ Disponga en el área del proyecto minero el plano de labores mineras actualizado (se debe actualizar cada 6 meses Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que, al momento de iniciar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N°2222 de 1993.

						2. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 13 del 15 de febrero de 2022 3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	**13543**	**TEODULO MANCHOLA MORENO, MARTHA MANCHOLA MORENO, WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO, TEODULO MANCHOLA SÁNCHEZ, MARIA AURORA MORENO DE MANCHOLA**	**4**	**22-02-2022**	**A-PARI-0120**	**REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:** ✓ Continúe con la implementación de los protocolos de bioseguridad en todo el proyecto minero. ✓ Acondicione el espacio del campamento existente en el área del título minero para garantizar las condiciones laborales de acuerdo al decreto N°2222 de 1993. ✓ Actualice el plano de riesgos y de labores, así como su publicación en un lugar visible dentro del área del título. ✓ Mantenga vigentes los certificados de trabajos en altura para los trabajadores que realizan labores en esas condiciones. ✓ Realice inspección de los elementos para trabajos en altura y garantizar su utilidad y vigencia. ✓ Continue con las actividades de remoción del material suelto en el frente de explotación para evitar desprendimiento de rocas. ✓ Continue con la adecuación geométrica de los frentes de explotación conforme a lo aprobado en el instrumento técnico PTO. ✓ Reemplace los elementos para trabajo en altura que presentan desgaste ✓ Suspenda las actividades en el frente 3 hasta tanto no se reciba aprobación por parte de la autoridad minera y se suscriba el contrato de concesión que se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 22 del 17 de febrero de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 0008 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	**0850-73**	**SECTOR RESOURCES LTD**	**10**	**22-02-2022**	**A-PARI-0121**	APROBACIONES 1. **NO APROBAR** los Complementos del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegada mediante radicado N°20211001251952 del 24 de junio de 2021, REQUERIMIENTOS 1. **REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE** al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015[1] para que allegue el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI y Informe Final de Exploración de acuerdo a la evaluación hecha mediante **Concepto Técnico No. 135 del 21 de Febrero de 2022, en su numeral No. 2.3**. Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de Derecho de Preferencia del Articulo 44 del Decreto 2655 de 1988, para Obtener Contrato de Concesión Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Exploración N°0850-73 que mediante radicado No. 20219010443421 del 30 de diciembre de 2021 se prorrogara por el término de sesenta (60) días para que allegue la presentación de la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, conforme a lo requerido en Auto PAR-I No. 984 del 2021, término que es improrrogable una vez cumplido 2. **INFORMAR** al titular del Licencia de Exploración N°0850-73 que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°760 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°64 del 17 de septiembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°176 del [1] *Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.* *Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.* *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.* *Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

						13 de septiembre de 2021, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. 3. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 Una vez evaluada la información técnica de la Licencia de Exploración N°0850-73, SE CONCIDERA TÉCNICAMENTE NO VIABLE EL CAMBIO DE MODALIDAD, teniendo en cuenta que el titulo no cuenta con la respectiva aprobación del PTI y del informe de exploración, lo anterior conforme a la evaluación técnica del **Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021** donde se concluyó NO APROBAR y REQUERIR los complementos del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegada mediante radicado N°20211001251952 del 24 de junio de 2021. 4. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 que evaluadas las obligaciones contractuales del Licencia de Exploración No 0850-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico No. 135 del 21/02/2022**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de febrero de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO SALLARDO ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea